

Dirección de Comercio Exterior

**CIRCULAR 029**

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: RESOLUCIONES 000277, 000278 y 000279 DE 2016 – SE REGLAMENTAN Y ADMINISTRAN LOS CUPOS DE IMPORTACION OTORGADOS POR COLOMBIA A LOS BIENES ORIGINARIOS DE CANADA,

Fecha: Bogotá D.C. **05 DIC. 2016**

Para su conocimiento y aplicación de manera atenta se informa que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió las Resoluciones 000277, 000278 y 000279 todas del 24 de noviembre de 2016, mediante las cuales se reglamentan y administran para el año 2017 los contingentes de importación de carne de porcino, carne de bovino y frijol, originarios de Canadá establecidos para el séptimo año calendario en el Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la República de Colombia y su Decreto Reglamentario No.185 de 2012, así:

Subpartida arancelaria	Descripción del producto	Toneladas métricas
0203.11.00.00	Carne de porcino	5.900
0203.12.00.00		
0203.19.10.00		
0203.19.20.00		
0203.19.30.00		
0203.19.90.00		
0203.21.00.00		
0203.22.00.00		
0203.29.10.00		
0203.29.20.00		
0203.29.30.00		
0203.29.90.00		
0206.30.00.00		
0206.41.00.00		
0206.90.00.00		
0210.12.00.00		
0210.19.00.00		

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



Dirección de Comercio Exterior

Subpartida arancelaria	Descripción del producto	Toneladas métricas
0201.20.00.00A	Carne bovina de calidad - Cortes Finos	2.065
0201.30.00.10		
0202.20.00.00A		
0202.30.00.10		
0201.10.00.00	Carne de bovina- cortes industriales	2.065
0201.20.00.00B		
0201.30.00.90		
0202.10.00.00		
0202.20.00.00B		
0202.30.00.90		
0206.10.00.00	Carne de bovino -despojos	2.065
0206.21.00.00		
0206.22.00.00		
0206.29.00.00		
0504.00.10.00		
0504.00.20.00		
0504.00.30.00		
0713.32.90.00	Frijol	4.720
0713.33.91.00		
0713.33.92.00		
0713.33.99.00		
0713.39.99.00		

Los interesados en importar productos de las subpartidas arancelarias indicadas en la tabla anterior, deberán presentar la respectiva solicitud ante la oficina de correspondencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural –MADR, dirigida a la Oficina de Asuntos Internacionales de ese Ministerio, la cual evaluará el cumplimiento de los requisitos y determinará la cantidad máxima a importar a que tiene derecho cada solicitante y publicará el listado de los cupos otorgados.

De acuerdo con el artículo 7° de las citadas resoluciones, el trámite de solicitudes presentadas por los usuarios de registro de importación se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE, para lo cual tendrán que diligenciar la casilla "Solicitud de Visto Bueno a Entidad", señalando el número y fecha de la Resolución que

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



Dirección de Comercio Exterior

corresponda de acuerdo al producto a importar para la respectiva autorización por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo como fecha límite hasta el 20 de diciembre de 2017.

La autorización otorgada para la importación de dichos productos sólo podrá ser utilizada por el beneficiario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de las citadas resoluciones.

El importador que no utilice el cupo asignado durante la vigencia establecida, podrá devolver parte o la totalidad del mismo, teniendo en cuenta como fecha límite el 30 de junio de 2017. En el evento en que el cupo de importación esté autorizado a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE deberá realizar la cancelación de los registros o licencias de importación en forma total o parcial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 0925 de 2013.

El cronograma que resume los términos señalados en las citadas resoluciones podrá consultarse en la página [www.minagricultura.gov.co](http://www.minagricultura.gov.co), sección: Convocatorias/Contingentes de Importación.

Las Resoluciones 000277, 000278 y 000279 de 2016, empezaron a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial No. 50068 del 25 de noviembre de 2016 y tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Cordial Saludo,



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Myriam Tibavisky D  
Revisó: Carmen Ivone Gómez D